

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 6769

Artículo 1.- Modifícase el artículo 3 de la Ley 6.615, el que quedará redactado así:
“Los juicios iniciados con anterioridad al efectivo funcionamiento de los órganos judiciales competentes, proseguirán su tramitación en el departamento judicial de origen”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.